MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026331003883323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-.

PLAN DE NECESIDADES N° 014 QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2026 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **2026331003883323** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión del Dispensario Médico de Oriente (DMORI) es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares este debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto, es fundamental la contratación de aquellos servicios de salud con los cuales no se cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

Con base en lo anterior, el DMORI se ve en la necesidad de contratar entidades del sector salud tanto públicas como privadas que ofrezcan los servicios y procedimientos en salud necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios.

El censo de la población del Dispensario Médico Oriente muestra que se cuenta con cerca de 29.177 usuarios, usuarios que están en todos los rangos de edad y con un perfil epidemiológico con marcada afectación de pacientes en edades extremas y particularmente con factores de riesgo para enfermedades cardiovasculares y gástricas Estos pacientes en riesgo de enfermedades cardiovasculares que requieren de estudios y profesionales especialistas en lo concerniente al corazón, vasos principales y vasos periféricos.

El avance de la terapia de manejo mínimamente invasivo a través del laboratorio de radio-intervención para múltiples lesiones vasculares en una población mundial cada día más longeva y por ende con mayor probabilidad de este tipo de lesiones nos pone en la necesidad de contar con este servicio para nuestros usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares.

Cabe resaltar además que la población de usuarios del DMORI se amplía al ser considerado el Establecimiento de Sanidad Centralizador de los departamentos del Meta, Guaviare y Vaupés, así mismo debe prestar los servicios de salud a todos los miembros de la institución que corresponden a la jurisdicción de la Cuarta División del Ejército.

Con base en lo anterior, se hace necesario la contratación de una institución de salud debidamente reconocida y habilitada para la atención de la población asignada y que cuente con el mayor número de servicios y especialidades en salud, con el fin de evitar diferir las atenciones, de manera tal que los usuarios del SSFM estén satisfechos con la atención en salud brindada y se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

2. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, requiere contar la **"SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE".**

El establecimiento de sanidad militar DMORI cuenta con una demanda de pacientes que requieren un tratamiento y exámenes especializados en Cardiología y procedimientos asociados, dada la especialidad de los servicios y equipos requeridos, lo que no permite cubrir a cabalidad las actividades de prestación de salud, dando como resultado un aumento considerable en las quejas de los usuarios quienes no pueden adquirir el servicio requerido y la disminución en la cobertura para la prestación del servicio de salud del DMORI y sus E.S.M.

Por lo anterior el Dispensario Médico Oriente al no ser autosuficiente para cumplir con todos los niveles de atención con su infraestructura, personal y equipo y además con el objeto de cumplir con los postulados constitucionales y los señalados en la ley 352 de 1997, garantizando el derecho fundamental a la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del sistema permitiendo la complementariedad y la atención integral de los pacientes; deben contar con instituciones prestadoras de salud que posean la infraestructura y la capacidad técnica científica instalada capaz de atender eventualidades, garantizando la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de cardiología con la debida oportunidad de citas y con el lleno de los atributos de calidad. La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud busca perfeccionar la oferta de servicios cardiología, además de disminuir los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos nuestros usuarios al momento de una atención en salud por falta de equipo, personal humano o insumos. Teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención integral y de calidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE".

4. ESPECIFICIONES TECNICAS MINIMAS

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	COD. CUPS	PROCEDIMIENTO
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA ADULTO
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA

ITEM	COD. CUPS	PROCEDIMIENTO
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
5	881202	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y B BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR ADULTOS
6	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO
7	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA
8	881438	ECOCARDIOGRAFÍA FETAL > 22 SEM
9	881203	ECOCARDIOGRAMA DE CONTRASTE EN CORTOCIRCUITOS
10	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD ADULTO Y NIÑO
11	895001	ELECTROCARDIOGRAFÍA DINÁMICA (HOLTER) ADULTO Y NIÑO
12	894102	PRUEBA ERGOMÉTRICA (TEST DE EJERCICIO) ADULTO Y NIÑO
13	895004	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL ADULTO Y NIÑO
14	894101	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS
15	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
16	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE ADULTO Y NIÑO
17	933601	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIACA
18	882112	DUPPLEX SCANNING DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CARÓTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)
19	882132	"DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFÍA] DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO NCOC A COLOR"
20	882308	DUPLEX SCANNING DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
21	882317	DUPLEX SCANNING DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
22	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21026 de fecha 2026-02-02

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A–02–02–02–009–003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS	16	DMORI	$ 170.000.000

	SOCIALES			

6. CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801

Clasificación del bien o servicio a contratar:

	Segmento	Familia	Clases	Productos	Descripción
	85	***12***	***16***	***03***	***Servicios de cardiología***
Codificación de Bienes y Servicios	85	10	0	00	Servicios Integrales de Salud
	85	11	16	04	Servicios de prevención o control de enfermedades cardiovasculares
	85	10	15	05	Servicios clínicos especializados

7. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este servicio se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Este tipo de servicios son ofertados por empresas que se dedican específicamente a la actividad relacionada con el servicio requerido para el presente proceso.

El Dispensario Médico de Oriente requiere de una entidad, ya sea persona jurídica o persona natural que cuente con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades requeridas. En este escenario, se buscó, para la elaboración del estudio del sector y del estudio de mercado, a empresas que puedan ofrecer este servicio, incluyendo a quien en su momento prestaron dicho servicio en vigencias anteriores mediante cotizaciones, y se realizó una ponderación de precios para obtener un valor promedio para la adquisición de este servicio.

8. ASPECTOS DEL SECTOR

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es un conjunto interrelacionado de instituciones articuladas entre sí, por lo cual es necesario llevar de manera unificada el cumplimiento de la misión; la cual es prestar el servicio público esencial en salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Como lo expresa la constitución de la organización mundial de la salud OMS «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (Definición sector salud, s.f.), y de acuerdo con esta definición, el sector salud establece sus estrategias y prioridades globales.

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es un conjunto interrelacionado de instituciones articuladas entre sí, por lo cual es necesario llevar de manera unificada el cumplimiento de la misión; la cual es prestar el servicio público esencial en salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Como lo expresa la constitución de la organización mundial de la salud OMS «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (Definición sector salud, s.f.), y de acuerdo con esta definición, el sector salud establece sus estrategias y prioridades globales.

9. ANALISIS TECNICO

Los principales avances en tecnología medica

Los nuevos avances tecnológicos van ganando cada vez mayor presencia en la prestación de servicios de salud, ofreciendo beneficios tanto para los profesionales y gestores como para los pacientes.

El CTO de Tateeda Global, Slava Khristich, desgrana en un post reciente los principales avances en tecnología sanitaria que coparán la agenda del presente año. El experto estadounidense considera que, en general, el objetivo de la innovación en dicho ámbito es mejorar la calidad asistencial y la prevención de enfermedades.

Una de las tecnologías destacadas es la inteligencia artificial (IA) que, según el autor, puede resultar útil como herramienta de apoyo en el diagnóstico, poniendo como ejemplo el uso del aprendizaje profundo para detectar de forma automática patrones compatibles con la COVID-19 en tomografías computarizadas. La IA también puede aplicarse en el descubrimiento de nuevos fármacos, así como en los cada vez más populares *chatbots*, que pueden realizar diagnósticos preliminares y dirigir a los pacientes al profesional adecuado.

La bioimpresión 3D podría ser más fiable y accesible, con nuevos materiales y prótesis más sofisticadas
Otro de los ámbitos destacados por Khristich son los dispositivos *wearables* y *apps* en el marco del internet de las cosas médicas (IoMT), para el que se espera un crecimiento exponencial en los próximos años. También resalta los avances en implantes inteligentes, sobre todo en relación con el uso de la tecnología de bioimpresión 3D, que en este 2026 podría ser más fiable y accesible, con nuevos materiales y prótesis más sofisticadas.

La integración del *Big data* y su análisis en los sistemas de salud es otra de las tendencias destacadas para este año, con aplicaciones relevantes en cuanto a la integración de datos y el análisis de datos anonimizados para extraer información sobre patrones y tendencias de utilidad en medicina, sobre todo en cuanto a prevención.

La adopción universal de la telesalud, que se espera desplace a las consultas domiciliarias en los próximos años; las aplicaciones de la realidad virtual, aumentada y mixta, sobre todo en la formación de los profesionales de la salud y en el diagnóstico de enfermedades, pero también en relación con la tecnología de los gemelos digitales; y los nuevos avances en nanomedicina son otras de las tendencias resaltadas por el experto estadounidense.

10. ASPECTOS GENERALES

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2026, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación

de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales. Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:
(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).
En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el

artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021)*, señala textualmente: (...) *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* ***Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (Resaltado fuera de texto)*

Al respecto es importante precisar que la entidad verifico el objeto y especificaciones técnicas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad; que cotejado en la plataforma en la actualidad no hay Acuerdo Marco de Precios que cubra lo requerido por la entidad, así las cosas, no es procedente la generación de la operación secundaria para adquirir a través del acuerdo marco de precios.

Por lo anteriormente expuesto el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, infiere que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE) no es posible la ejecución de operaciones secundarias, por lo tanto, en cumplimiento a los principios de transparencia, económica y responsabilidad el presente proceso de contratación se surtirá por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA estipulado en el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en consideración que el objeto contractual relacionado con **: "SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"** la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación; una vez consultado por el usuario administrador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Resolución No 4130 de 2022. Manual de Contratación y de Convenios del MDN
- Decreto 1082 de 2015
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018

- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
- Ley 2069 de 2020
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

12. FIRMAS

MY. SALAZAR ÑAÑEZ JUAN SEBASTIAN
Ordenador Del Gasto DMORI

AUTENTICA:

SS. BELTRAN RODRIGUEZ JORGE LEONARDO
Jefe Planes DMORI

Elaboró: Ps Ka Rel Murillo
Aux Planes Dmori

DMORI